
	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 1 de 15

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	2
2.	OBJETIVO .....	2
3.	APLICABILIDAD .....	2
4.	ALCANCE.....	3
5.	DEFINICIONES Y EJEMPLOS.....	3
6.	PRINCIPIOS RECTORES.....	5
7.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	6
8.	PREVENCIÓN Y MONITOREO .....	7
9.	PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS .....	8
10.	PLAN DE CUMPLIMIENTO.....	12
11.	RESPONSABILIDAD.....	12
12.	OTROS RECURSOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO .....	12
13.	POLÍTICAS RELACIONADAS / REFERENCIAS PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN .....	13
14.	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA .....	13
15.	CONTROL DE VERSIONES.....	13
	ANEXO 1. CANAL DE DENUNCIAS.....	15

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02
<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 2 de 15		

## 1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas constituye un delito que viola los derechos humanos fundamentales y la dignidad e integridad inviolables de la persona humana. La Alianza de Bioversity International y el CIAT (en adelante “la Alianza”) operará de acuerdo con una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de trata de seres humanos, incluidos niños, mujeres y hombres. Esta Política prohíbe a todos los individuos y entidades que trabajan con la Alianza participar en la trata de seres humanos en todas sus formas.

## 2. OBJETIVO

**2.1** La Alianza se compromete con los niveles más altos de integridad y responsabilidad social. En consonancia con su Código de Ética y Conducta, la Alianza ha adoptado una política de tolerancia cero frente a la trata de personas.

**2.2** La Alianza se opone a cualquier forma de trata de seres humanos y se compromete a mitigar el riesgo de la trata de personas en relación con sus operaciones y fuerza laboral.

**2.3** La Alianza se compromete a cumplir plenamente todas las leyes, reglamentos y políticas gubernamentales que prohíben la trata de personas en todos los lugares donde opera y con cualquier otro reglamento internacional, según corresponda.

Algunos ejemplos son el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas de la ONU y el Grupo Mundial sobre Migración.


**2.4** La presente Política establece la postura de la Alianza con respecto a la trata de personas.

## 3. APLICABILIDAD

Esta Política brinda un marco global, respetando todas las leyes y normativas vigentes de los países donde operamos.

La Alianza respeta la cultura, tradiciones y prácticas de las comunidades donde trabaja. La Alianza cumplirá con la legislación en todas las jurisdicciones donde se desempeña siempre que se considere seguro hacerlo.

Si la Política y procedimientos de la Alianza difieren de las leyes locales y nuestra Política tiene expectativas más rigurosas, los requisitos de esta Política se suman a cualquier otro requisito que por ley corresponda.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 3 de 15

Siempre que las labores impliquen la participación de más de un país, nos esforzaremos por cumplir con todas las leyes aplicables. En caso de surgir un conflicto relacionado con las leyes, siempre deberemos buscar orientación de la Oficina Jurídica.

Las leyes y procedimientos laborales del país son, en última instancia, el factor determinante con respecto al derecho particular de un empleado en respuesta a cualquier denuncia presentada.

#### 4. ALCANCE

**4.1** Esta Política aplica a todas las actividades y operaciones de la Alianza. Es responsabilidad de la Alianza asegurar que sus representantes, actividades y operaciones no dañen a las personas a las que sirve la institución.

**4.2** Los representantes de la Alianza que se encuentran trabajando en nombre de esta deberán conocer y observar esta Política al desempeñar sus funciones y responsabilidades y en su conducta personal dentro y fuera del lugar de trabajo.


**4.3** Se requiere que los representantes de la Alianza hablen y hagan preguntas o manifiesten sus preocupaciones en caso de que alguien esté infringiendo nuestra Política, sin importar el cargo que desempeñe dicha persona dentro de la Organización. Los escucharemos atentamente y les ofreceremos orientación cuando necesiten ayuda, incluso para identificar los recursos disponibles para presentar una denuncia.

**4.4** Se insta a los representantes de la Alianza a que de buena fe presenten denuncias de malas prácticas sin temor a represalias. La Alianza ofrece una línea directa para que todos sus representantes se comuniquen de manera anónima.

**4.5** Esta Política se basa en estándares internacionales y leyes nacionales de trata de personas para abordar este tipo de delincuencia, incluida la trata con fines sexuales, esclavitud, trabajo forzoso o involuntario y trabajo infantil, en todas las operaciones de la Alianza.

#### 5. DEFINICIONES Y EJEMPLOS

**Representantes de la Alianza:** todo el personal fijo (Personal de Contratación Internacional [IRS, sus siglas en inglés] y Personal de Contratación Nacional [NRS, sus siglas en inglés]), personal de instituciones hospedadas, personal complementario (eméritos, investigadores visitantes, consultores, personal temporal y becarios), miembros asociados, miembros de la Junta Directiva y visitantes de afiliados de la Alianza. “Representantes de CGIAR” se refiere a personas que poseen una relación contractual con CGIAR, como empleados o personal, asociados, voluntarios, practicantes, consultores, miembros de la Junta Directiva y socios, entre estos, socios ejecutores, contratistas y otras personas y agentes que trabajan en nombre o con CGIAR y sus entidades o que tienen acceso a información confidencial sobre niños, como parte de los programas de CGIAR.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02
<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 4 de 15		

**Niño** es cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la mayoría de edad oficial o edad de consentimiento.

### 5.1. Ejemplos de trata de personas


**Tráfico de personas:** la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

- a) Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en esta Política no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el apartado (a).
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado (a) de esta sección.

**Trata con fines sexuales:** esta se da cuando una persona recibe amenazas, o por la fuerza, coerción o cualquier combinación de estas o se le engaña para que ejerza la prostitución. El consentimiento inicial de las personas no es legalmente determinante si después revocan su consentimiento, pero se les fuerza a seguir prostituyéndose. Se han vuelto víctimas de la trata de personas. Cuando a un niño o persona menor de 18 años se le induce a realizar actos sexuales con fines de lucro, el delito constituye trata de personas, independientemente de que se haya recurrido al fraude, la fuerza o la coacción.

**Trabajo forzoso o involuntario:** se refiere a todo el trabajo o servidumbre que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Comprende toda la gama de actividades (entre ellas captación, la acogida, el transporte, la provisión u obtención) en que se incurre cuando una persona emplea la fuerza o amenazas físicas, coerción psicológica, engaño u otros medios coercitivos para obligar a otro a trabajar. También puede incluir restricciones a la libre circulación, retención de salarios o documentos de identidad, violencia sexual o física, amenazas e intimidación o deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

**Trabajo infantil:** se refiere a trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños e interfiere con su escolarización privándolos de la oportunidad de asistir a la escuela, obligándolos a abandonar la escuela de forma prematura o les exige combinar el estudio con un trabajo excesivamente largo y pesado. No incluye todo el trabajo que efectúan menores; únicamente el que daña su desarrollo físico y mental. Dicho trabajo priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 5 de 15

**Esclavitud:** se da cuando una persona ejerce derecho de propiedad sobre otra persona. Esto incluye la facultad de convertir a la víctima en objeto de compra o aprovecharse de su trabajo o servicios sin ninguna restricción.

**Servidumbre:** se da cuando la víctima no se considera libre de cesar en la prestación de sus servicios o trabajo o dejar su lugar o área de trabajo, pues se encuentra bajo coerción, amenazas o engaño. Para encontrarse en una condición de servidumbre, la víctima también debe haber sido privada significativamente de su libertad personal.

## 6. PRINCIPIOS RECTORES

La Alianza no tolerará y no condonará ninguna forma de trata de personas, incluida la trata con fines sexuales, esclavitud, trabajo forzoso o involuntario y trabajo infantil en ninguna de sus operaciones ni en apoyo de sus operaciones. Las personas involucradas en las operaciones de la Alianza o que apoyan dichas operaciones:

**6.1** No deberán participar ni permitir ninguna forma de trata de personas, ya sea por la fuerza, fraude o coerción, ni ninguna forma de servidumbre involuntaria o esclavitud, ni ninguna forma de trata con fines sexuales, ni la contratación de servicios sexuales con fines de lucro.

**6.2** No deberán utilizar ninguna forma de trabajo forzoso o involuntario valiéndose del uso de (a) amenazas de infligir daños graves o imponer restricciones físicas a esa u otra persona; (b) algún esquema, plan o pauta de conducta destinados a hacer creer a la persona que, si no realiza este tipo de trabajo o servicios, ella u otra persona sufrirán daños o restricciones físicas graves o (c) abuso o amenaza de abuso del derecho o de la justicia.

**6.3** No deberán participar ni respaldar el uso de trabajo infantil y cumplirán con todas las leyes locales sobre trabajo infantil.

**6.4** No deberán destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso a un empleado a sus documentos de identidad o inmigración, tales como pasaporte o licencia de conducir.

**6.5** Proporcionarán un contrato laboral u otros documentos necesarios por escrito. No deberán valerse de prácticas engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o al plantear una oferta de trabajo y, en la medida de lo posible, deberán esforzarse por proporcionar, en un formato y lenguaje que sea accesible al empleado, información básica sobre los principales términos y condiciones del empleo, incluidos sueldos y beneficios adicionales, si los hubiera, y cobro de tasas de contratación.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 6 de 15

## 7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1 Los representantes de la Alianza, independientemente de su lugar de trabajo, son responsables de


- i. Comportarse de acuerdo con el Código de Ética y Conducta de la Alianza.
- ii. Tratarse unos a otros con comprensión, dignidad y respeto.
- iii. Asegurarse de haber leído y comprendido la Política contra la trata de personas.
- iv. Cumplir con esta Política evitando participar en cualquier forma de servidumbre involuntaria o esclavitud o cualquier forma de trata con fines sexuales o la contratación de servicios sexuales con fines de lucro o promover y/o utilizar trabajo infantil.
- v. Respetar la confidencialidad al gestionar una investigación y comunicaciones relacionadas.
- vi. Expresar su preocupación por posibles casos de trata de personas.
- vii. Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de trata de personas.
- viii. Denunciar cualquier sospecha, acusación o evidencia de trata de personas.
- ix. Cooperar en toda investigación relacionada con un incidente de trata de personas.
- x. Participar en capacitaciones sobre prevención de la trata de personas y brindar apoyo al Oficial Sénior de Ética y en campañas de sensibilización que involucren a terceras partes, sobre todo con el personal de proyectos y en comunidades locales.
- xi. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Política y estar conscientes de su deber de asistencia, que significa comportarse de una manera que respete y fomente los derechos mutuos y los derechos de las personas a las que prestan sus servicios.

### 7.2 La Junta Directiva de la Alianza es responsable de

- i. Impulsar la Política contra la trata de personas brindando apoyo y orientación para la implementación de dicha Política.
- ii. Participar en capacitaciones sobre las obligaciones de los directivos de la Alianza en la prevención de la trata de personas.

### 7.3 El Equipo Directivo Sénior de la Alianza es responsable de

- i. Demostrar cumplimiento personal de la presente Política.
- ii. Crear y promover una cultura institucional ética y liderar mediante el ejemplo.
- iii. Asegurar que todos los empleados tengan acceso, se familiaricen y conozcan sus responsabilidades en virtud de esta Política.
- iv. Garantizar que todos los miembros del equipo de líderes de la Alianza estén plenamente capacitados y se les informe sobre esta Política y que reciban apoyo y orientación al implementarla en sus operaciones.
- v. Asegurar que todos los representantes de la Alianza reciban actualizaciones y capacitaciones periódicas sobre esta Política y su aplicación.
- vi. Tomar medidas contundentes en relación con esta Política, según lo ameriten las circunstancias.
- vii. Proteger de represalias a las partes denunciantes que actúen de buena fe.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO: PO-22-ETHC</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA: Página 7 de 15</b>

#### 7.4 Los gerentes y supervisores son responsables de

- i. Crear y promover una cultura institucional ética y liderar mediante el ejemplo.
- ii. Demostrar cumplimiento personal de la presente Política.
- iii. Asegurar que todos los representantes de la Alianza tengan acceso, se familiaricen y conozcan sus responsabilidades en virtud de esta Política.
- iv. Cuando sea necesario, tomar medidas contundentes en relación con esta Política, según lo ameriten las circunstancias.
- v. Asegurar que todos los acuerdos contractuales con socios y proveedores asociados con la Alianza y que trabajen en nombre de esta, incluyan una cláusula en la que acepten cumplir con esta Política.
- vi. Contar con un proceso de contratación y selección libre de explotación, esclavitud y de la participación de personas menores de 18 años.
- vii. Asegurar que todos los representantes de la Alianza reciban actualizaciones y capacitaciones periódicas sobre esta Política y su aplicación.

#### 7.5 Se requiere que los contratistas y proveedores de la Alianza que proporcionan productos o servicios

- i. Revisen y cumplan con los principios rectores de esta Política.
- ii. Cumplan con las leyes nacionales en materia de trata de personas y normas laborales de los países en que se prestan los respectivos servicios.

## 8. PREVENCIÓN Y MONITOREO

### 8.1 Sensibilización, comunicación y difusión de información

La Alianza garantizará una comunicación y diseminación continua de información para respaldar la implementación eficaz de esta Política en sus operaciones globales y sensibilizar con respecto a la prevención de la trata de personas.

Los esfuerzos de divulgación y comunicación garantizarán la distribución de material sobre trata de personas a todo el personal de la Alianza y partes interesadas y que se utilicen las herramientas y canales adecuados en las campañas de sensibilización sobre trata de personas.

La Alianza es responsable de la implementación de iniciativas de sensibilización y formación que brinden la capacitación adecuada a los representantes de la Alianza y distintos actores, incluidos trabajadores vulnerables.

La Alianza se esfuerza por suscitar el compromiso de sus socios a todo nivel, para proteger a los individuos vulnerables del riesgo de la trata de personas en el contexto del desarrollo.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 8 de 15

## 8.2 Capacitaciones y talleres

La Alianza es responsable de incorporar las normas sobre la trata de personas en los documentos de contratación, programas y/o plataformas adecuadas de incorporación, materiales/sesiones de inducción y programas de capacitación.

El personal, asociados, voluntarios, socios y contratistas de la Alianza, así como todas las personas que trabajan en nombre de ella, tienen la responsabilidad de garantizar la integridad de las operaciones de la Alianza.

## 9. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS

### 9.1 Canal de denuncias

Cualquier representante de la Alianza que sea sujeto, tenga conocimiento o sea testigo de cualquier forma de trata de personas deberá denunciarlo inmediatamente a través de los canales de Lighthouse (ver Anexo 1) o utilizar los canales alternativos de denuncias, como se describe en la Política para todo el personal de la Alianza sobre Denuncia de Irregularidades. El no presentar una inquietud, sospecha razonable o conocimiento de una conducta inadecuada con respecto a esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias.

- i.** La Alianza gestionará la información confidencial de manera respetuosa y profesional y cumplirá con las leyes vigentes. Las represalias contra un miembro del personal u otra persona por denunciar un incidente o por participar en la investigación de un incidente es una infracción grave de esta Política y al personal que se descubra que lo ha hecho será sometido a medidas disciplinarias.
- ii.** El Oficial Sénior de Ética y terceros proveedores son responsables de revisar e investigar estas acusaciones y garantizar una pronta respuesta a todas las acusaciones presentadas. Los casos que impliquen trata de personas se considerarán casos prioritarios. Las quejas recibidas deberán ser aceptadas en un plazo de 48 horas.
- iii.** El Oficial Sénior de Ética y terceros proveedores gestionarán la información confidencial de manera tal que se respeten y promuevan los derechos de unos y otros, así como los de las personas a las que sirven, de conformidad con todas las leyes vigentes.
- iv.** Se espera que los representantes de la Alianza denuncien inmediatamente cualquier situación real o sospechosa en materia de trata de personas.
  - a) Tales denuncias de infracción de la Política o de comportamiento inadecuado se pueden hacer al supervisor inmediato, al Oficial Sénior de Ética, al punto focal de protección local, a la persona de contacto de HR o los canales alternativos de denuncia.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02
<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 9 de 15		

- b) Si un representante de la Alianza deliberadamente decide no denunciar un incidente, esa acción se considerará una infracción de esta Política y dicha persona será sometida a la correspondiente medida disciplinaria que podría incluir la rescisión de su contrato y/o cancelación de cualquier asociación que pueda tener con la Alianza.
- c) Todos los incidentes deberán denunciarse y gestionarse de conformidad con el Proceso de Denuncia de Incidentes del Código de Ética y Conducta.
- d) Si de buena fe se hace una denuncia o se plantea una inquietud en materia de trata de personas, incluso si en última instancia se determina que no era cierta, no se ejercerá ningún tipo de represalia contra la persona. Sin embargo, si se descubre que la denuncia fue hecha con mala intención, el Oficial Sénior de Ética, en consulta con la alta dirección, decidirá sobre las medidas disciplinarias a adoptar.

## 9.2 Investigaciones

Si la Alianza recibe información fidedigna a partir de la denuncia de un empleado o de cualquier otra fuente de actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas, el Oficial Sénior de Ética investigará y presentará un informe de sus hallazgos y determinará las medidas correctivas adecuadas, si las hubiera, siguiendo el proceso descrito en el Cuadro 1 a continuación.


El Oficial Sénior de Ética también monitoreará la implementación de dichas medidas correctivas por parte de la dirección de la Alianza.

La Alianza cooperará plenamente con cualquier organismo responsable de cualquier investigación, auditoría o acciones correctivas relacionadas con trata de personas, incluyendo, entre otros, proporcionar respuestas oportunas y completas a solicitudes de documentos y brindar acceso razonable a las instalaciones y personal de la Alianza. La Alianza protegerá a todos los empleados que se sospeche son víctimas o testigos de actividades prohibidas y no impedirá ni pondrá obstáculos para que cooperen plenamente con las autoridades.

## 9.3 Consecuencias disciplinarias de la trata de personas


Cualquier infracción corroborada de la presente Política se considerará una falta grave de conducta. Se tomarán medidas disciplinarias contra empleados y todas aquellas personas que posean una relación contractual con la Alianza, la cuales pueden llegar hasta su despido y la cancelación de acuerdos con contratistas y socios que se descubra han infringido algún aspecto de esta Política.

Cuando corresponda, la Alianza referirá las infracciones de esta Política a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, con vistas a iniciar un proceso penal. La Alianza brindará apoyo a las víctimas en el proceso de denuncia ante la ley y en muchos casos, los referirá y denunciará a los organismos oficiales.

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 10 de 15


Cuadro 1. Decisión de investigar y proceso de investigación

	ETAPA	PROCESO	BOT	DG	ESO	LO	HR
Proceso de la decisión de investigar	Presentación de caso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El informante presenta una inquietud o queja mediante el mecanismo de denuncia. Esto solo se puede hacer utilizando un portal en línea, teléfono o verbalmente.</li> <li>- El Mecanismo de Presentación de Denuncias de Irregularidades emite una alerta de incidente a los actores que deben ser informados.</li> </ul> <p><b>* Si la acusación recibida concierne a fraude, el ESO participará en el proceso.</b></p>		I	R	C	R
	Evaluación preliminar de la presunta infracción al Código de Conducta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Oficial Sénior de Ética realiza una evaluación preliminar para determinar si el informe del incidente brinda información suficiente y fidedigna para investigar la presunta infracción del Código de Ética y Conducta.</li> </ul> <p><b>* Si la Alta Gerencia y/o el DG/SMT se encuentran implicados, el caso será evaluado por la Junta Directiva.</b></p>		I	I	C	R
	Decisión de investigar (o no)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Oficial Sénior de Ética presenta un informe al DG en el que recomienda si se justifica o no una investigación.</li> <li>- Sobre la base de la información recibida, el DG decide si se requiere una investigación, luego de consultar con el Oficial Sénior de Ética y la LO.</li> <li>- El DG decide si es necesario informar a otras partes interesadas (donantes, Organizaciones del Sistema, etc.) e informa “cómo” se comisionará la investigación: mediante un investigador interno o grupo externo de investigación.</li> </ul>		A/R	I	C	R

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 11 de 15

I: Notificar a    A: Que rinde cuentas    R: Responsable    C: Se le consulta (cuando corresponda).

		ETAPA	PROCESO	BOT	DG	ESO	LO	HR
<b>Proceso de investigación</b>	<b>Plan de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se ha decidido encargar la investigación de un incidente, el Oficial Sénior de Ética redacta un plan de investigación. El plan de investigación consta de los siguientes elementos: objetivo, alcance y plan de trabajo que llevará a cabo el investigador. También especifica quién debe realizar la investigación (interna/externa), cronograma, estructura jerárquica y costo de la intervención.</li> <li>- El DG aprueba el plan de investigación y firma los Términos de Referencia, luego de consultar con la LO.</li> </ul>			R	C	C	R
	<b>Investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Oficial Sénior de Ética ejecuta los procedimientos según lo convenido en los Términos de Referencia.</li> <li>- En caso de ser necesario, el Investigador consulta con especialistas legales o de otro tipo dentro de la organización.</li> </ul>		I	I	C	R	
	<b>Presentación de informes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Investigador presenta un informe final al DG y LO (hallazgos). Es responsabilidad del DG concluir si la presunción tiene fundamento para decidir medidas futuras.</li> <li>- El DG consulta con otras partes interesadas, según lo necesite.</li> <li>- El DG liderará las medidas de seguimiento, como causa judicial o medida disciplinaria.</li> <li>- El DG se asegura de que otros funcionarios u otros especialistas se involucren y se les informen los resultados de la investigación, según corresponda, sin comprometer la confidencialidad.</li> <li>- El Oficial Sénior de Ética comunica al denunciante sobre los resultados de la investigación.</li> </ul>	I	A/R	I	C	R	

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
		<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 12 de 15

## 10. PLAN DE CUMPLIMIENTO

La Alianza cuenta con un plan de cumplimiento en materia de trata de personas para los subcontratos y subvenciones para adquirir suministros o prestar servicios en conjunto con otros socios. Los subcontratistas y beneficiarios de las subvenciones de los acuerdos deberán implementar y presentar una copia de su plan de cumplimiento para prevenir el desarrollo de actividades prohibidas.

## 11. RESPONSABILIDAD

### 11.1 Responsabilidad por no cumplir con la presente Política

Cualquier miembro del personal que se determine que ha infringido esta Política y otros documentos y leyes locales subyacentes puede ser sometido a medidas disciplinarias que pueden llegar a su despido o rescisión de su contrato o, dependiendo de la infracción, puede incluso ser referido a las autoridades locales para una posible acción penal.

### 11.2. Protección contra represalias

La Alianza prohíbe las represalias en contra de alguien que haya hecho una denuncia de buena fe o que participe en la investigación de una denuncia en materia de esta Política o que de alguna manera actúe para velar por el cumplimiento de la presente Política. Las personas que sean descubiertas participando en actos de represalia serán sometidas a medidas disciplinarias de conformidad con las políticas y procedimientos internos de la Alianza.


## 12. OTROS RECURSOS E INFORMACIÓN DE CONTACTO

### Oficina Jurídica

Dirección  
Oficina Regional de las Américas  
Km 17, Recta Cali-Palmira CP 763537  
Correo electrónico: AllianceLegalOffice@cgiar.org

### Oficina de Ética e Integridad de CGIAR

Dirección  
Oficina Directiva del Sistema CGIAR  
1000, Avenue Agropolis  
F-34394 Montpellier Cedex 5  
Francia  
Correo electrónico: ethics@cgiar.org

	<b>UNIDAD DE ÉTICA</b>	<b>CÓDIGO:</b> PO-22-ETHC
	<b>POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02
<b>NÚMERO DE PÁGINA:</b> Página 13 de 15		

### 13. POLÍTICAS RELACIONADAS / REFERENCIAS PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

- Código de Ética y Conducta
- Política de Adquisición de Talento
- Política de Denuncia de Irregularidades
- Código Disciplinario
- Política sobre Acoso Sexual

### 14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Alianza y será gestionada y revisada por el Oficial Sénior de Ética. La fecha de entrada en vigencia de la presente Política es el **24 de mayo de 2021**. Esta Política reemplaza a políticas anteriores en la misma materia, las cuales quedan anuladas.


### 15. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN MÁS NUEVA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	ELABORADA POR:
00	21 de mayo de 2021	Primera Política contra la Trata de Personas de la Alianza	Rose Taremwa Maria Fernanda Bedoya
01	18 de julio de 2024	Se cambió la URL de la línea de informes de Lighthouse Services en el Anexo 1 de <a href="http://www.lighthouse-services.com/cgi-ar">www.lighthouse-services.com/cgi-ar</a> a <a href="https://www.lighthouse-services.com/AllianceBVlandCIAT">https://www.lighthouse-services.com/AllianceBVlandCIAT</a> .	Nicole Demers
02	29 de noviembre de 2024	Segunda Política contra la Trata de Personas de la Alianza. Cambio de responsabilidades de Recursos Humanos al Oficial Sénior de Ética.	Noukam, Franck Eric Aprobada por la Junta Directiva

Revisada por:

Aprobada por:

	Aprobada de manera virtual el 21 de mayo de 2021
Ingrid Lambert <b>Directora Global de Gestión Humana</b> Vanessa Riveros	<b>Equipo Directivo Senior (SMT)</b>

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-22-ETHC
	POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	VERSIÓN: 02
NÚMERO DE PÁGINA: Página 14 de 15		

Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	
--	--

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-22-ETHC
	POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	VERSIÓN: 02
		NÚMERO DE PÁGINA: Página 15 de 15

## ANEXO 1. CANAL DE DENUNCIAS

**Lighthouse Services** es el servicio externo, independiente, anónimo y seguro de presentación de denuncias de la Alianza, el cual se encuentra disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana. El personal puede reportar cualquier acusación mediante los siguientes 5 canales:

*En la página web:* Visite <https://www.lighthouse-services.com/AllianceBVlandCIAT>, haga clic en el ícono de “Denunciar un incidente” [*Report an Incident*] y siga las instrucciones.

*Por teléfono:*

Encuentre y digite el número en su país. El número de cada país se encuentra disponible en <https://www.business.att.com/collateral/access.html>.

Luego de conectarse con el número de su país, digite el número de la línea directa: 800-603-2869.

*Por correo electrónico:* Envíe un correo a [reports@lighthouse-services.com](mailto:reports@lighthouse-services.com), incluya el nombre de la Alianza de Bioversity-CIAT en el asunto y el contenido del correo.

*Por correo postal:* Envíe su denuncia a Lighthouse Services, Inc., 1710 Walton Rd., Suite 204, Blue Bell, PA 19422, EE: UU. Asegúrese de incluir el nombre de la Alianza en su denuncia.

*Por fax:* (215) 689-3885. Asegúrese de incluir el nombre de la Alianza en su denuncia.